

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. LP-001-2019-02

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N^o. LP-001-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE EL LIC. EFREN MIGUEL AYALA DE LA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 12 de abril del 2019, “**LA CONTRATANTE**” y el “**EL CONTRATISTA**” celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **LP-001-2019**, cuyo objeto es la realización de la obra consistente en la “**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**”, por un monto de **\$74,699,070.92**, (**SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 92/100 M.N**) I.V.A Incluido.

II.- Que la cláusula segunda del contrato de obra pública número **LP-001-2019**, relativo a la Construcción del Edificio para el Instituto Electoral de Coahuila, se estipuló un plazo de ejecución de **275** días naturales, señalándose como fecha de inicio del 15 de abril de 2019 para terminar a más tardar el día 14 de enero de 2020, conforme al programa de obra anexo en el contrato de origen.

III.- Que mediante el escrito de fecha 24 de junio de 2019, el contratista en ejercicio de su derecho y de acuerdo a lo estipulado en el párrafo tercero de la cláusula tercera del contrato número LP-001-2019, solicitó el diferimiento del plazo de ejecución, en virtud del atraso en el trámite de solicitudes para el respectivo permiso de construcción, con lo cual se modificó la fecha de inicio al 24 de junio del 2019 y la fecha de terminación para el día 24 de marzo del año 2020.

IV.- Que en fecha 24 de junio del 2019, se celebró el convenio modificatorio de plazo número LP-001-2019-01, el cual tuvo por objeto regularizar el plazo de ejecución pactado quedando definido como inicio de los trabajos de construcción el día 24 de junio de 2019 para concluir el día 24 de marzo de 2020.

V.- Que en fecha 20 de marzo del año 2020, el Lic. Efrén Miguel Ayala de la Garza, solicitó un convenio modificatorio en tiempo y monto, en atención a las diversas inspecciones que se realizaron por parte del personal del Instituto Electoral de Coahuila en conjunto con el área de supervisión, mediante las cuales ordenaron la ejecución de conceptos adicionales de sistema de audio y video para la sala de sesiones y prensa que se detallan en el catálogo de conceptos anexo, asimismo en dicha solicitud el contratista requirió para llevar a cabo la ejecución de los conceptos adicionales, un plazo de 50 días naturales, iniciando el día 20 de marzo de 2020 para concluir a más tardar el día 08 de mayo de 2020.

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. LP-001-2019-02

DECLARACIONES:

1.- DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que todas y cada una de las declaraciones realizadas en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinados número **LP-001-2019**, de fecha 12 de abril 2019, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, toda vez que las facultades con las que se ostentaron sus representantes se encuentran vigentes, no habiendo variado su domicilio, objeto, registro de padrón de contratistas del Instituto Electoral de Coahuila, ni su Registro Federal de Contribuyentes.

1.2. Que el presente Convenio modificatorio de plazo, forma parte integrante del Contrato **LP-001-2019**, el cual se celebra de común acuerdo para modificar la cláusula "**VIGÉSIMA NOVENA**" del mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 99 y 109 de su Reglamento, 367, numeral 1 inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la cláusula séptima del contrato principal.

1.3. Que se reconoce la personalidad jurídica con la que se ostentan y ya que no han sido modificadas, revocadas o suspendidas sus facultades y cuentan con la capacidad suficiente para obligarse en términos y condiciones del presente instrumento, es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio para que surta sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Expuesto lo anterior ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la modificación del plazo para la terminación de los trabajos de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **LP-001-2019**, relativo "**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**", de acuerdo con lo establecido en el Dictamen Técnico Número LP-001-2019-02, de fecha 20 de marzo del 2020, y con el propósito de regularizar los términos del contrato principal en lo que a plazo de ejecución se refiere, se reconoce como fecha de inicio el día **24 DE JUNIO DEL 2019** y como fecha de término incluyendo la última solicitud de reprogramación de los trabajos el día **08 DE MAYO DE 2020**, de conformidad con el nuevo programa de obra (anexo), para quedar de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO: 24 DE JUNIO DE 2019

FECHA DE TÉRMINO: 08 DE MAYO DE 2020

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. LP-001-2019-02

SEGUNDA. - "LAS PARTES" proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de este convenio a fin de cumplir con las modificaciones realizadas, en el entendido de que "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos de ejecución del contrato hasta su total conclusión.

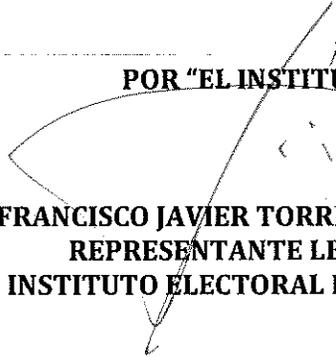
TERCERA. - El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señaladas en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - Ambas partes aceptan que con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este Convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el contrato principal, por lo que el presente acuerdo no podrá entenderse como novación a los términos y condiciones del Contrato.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Civil del Estado de Coahuila y en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieren corresponderles.

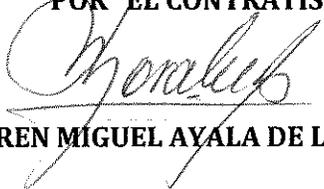
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 20 de marzo del 2020.

POR "EL INSTITUTO"



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "EL CONTRATISTA"



EFREN MIGUEL AYALA DE LA GARZA